Capiatá, 25 de febrero de 2020.-

Señor:
Abg. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a la NOTA DNCP/DNC de fecha 25 de febrero del corriente, que hace alusión a aspectos observados referente al llamado: "**REPARACION DE LA MOTONIVELADORA CHAMPION Y PALA CARGADORA MICHIGAN – ID Nº 377622"** en este contexto se transcriben a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

1- **La fecha de consultas no se ajusta a la normativa vigente.**
Con respecto a esta observación se remite la Adenda Nº 1, en subsanación del punto observado.

2- **En experiencia se observa "…copias de facturas por los trabajos de reparaciones y mantenimiento realizados dentro de los últimos tres años 2017, 2018 y 2019, la sumatoria de estos años deberá representar en promedio un monto igual o superior al 80% (ochenta por ciento) del monto máximo estimado por la Convocante "Solicitamos a la Convocante una justificación por la cual se puede determinar la razonabilidad del pedido".**
Con respecto a esta observación, esta Unidad justifica el pedido en razón de que lo que busca la Convocante es garantizar la buena calidad de los servicios solicitados en el llamado de referencia, es decir, que las prestaciones sean realizadas en tiempo y forma, y como los criterios a ser tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas se limitan en las documentaciones que acompañan a la oferta, esta Unidad sostiene que con las copias de facturas y el porcentaje solicitado se garantiza que la empresa cuenta con la experiencia, antigüedad y volumen de trabajo necesario para garantizar el servicio solicitado por la Convocante en el llamado de referencia, en concordancia a lo establecido en el Art.34 del Decreto Nº 2992/19.

3- **Garantía de Mantenimiento de Ofertas: En el punto 30, pag. 19 y en la Proforma de contrato remitida: recordamos a la convocante la vigencia de la nueva normativa.**
Con respecto a esta observación la convocante se ajusta a la nueva normativa vigente ya que en el CAPITULO III – GARANTIAS en el Art. 89 numeral 3 claramente establece lo siguiente "…que en los procesos de contratación directa, la garantía de cumplimiento de contrato ***podrá*** **ser otorgada por medio de declaración jurada** en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la Contratación…

4- **Anexo E, Otros documentos: visualizamos que el inc. "e", limita la participación de los potenciales oferentes. Recordamos a la Convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterios de desempate, etc.**

Con respecto a esta observación, esta Unidad considera fundamental lo solicitado en el punto "e" para una mayor y mejor coordinación y control constante al proveedor de los trabajos de reparaciones de las maquinarias, asegurando de esta forma la realización efectiva de los trabajos, es decir en tiempo y forma.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA - Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Juana Mary Acuña Quiroz
Directora de la UOC